



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-412/30-III-2021

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general establecidas en la ley, que dentro de sus fines está el de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad y la salud de las personas.

Que con fecha 17 de septiembre de 2020, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó el Acuerdo número SO/AC-319/17-IX-2020, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; por otra parte, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de enero del año en curso, se aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, ambas reformas obedecen a la reorganización de la estructura administrativa municipal, cuyo principal objetivo es el ahorro del gasto corriente para ser utilizado en la prestación de los servicios públicos a los cuales por orden constitucional nos encontramos obligados.

Que es importante contar con ordenamientos legales debidamente armonizados, con la finalidad de evitar conflictos de interpretación y dotar de legalidad y eficacia los actos emitidos por los funcionarios públicos adscritos a la administración municipal, en tal sentido se ha realizado un análisis a los reglamentos municipales antes citados con el objetivo de establecer de manera genérica las atribuciones con que cuentan cada una de las áreas adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento; esto es, establecer de manera clara en cada uno de estos ordenamientos las actividades específicas de las Subsecretarías, Direcciones y Jefaturas de Departamento, con la finalidad de que no discuerden entre sí, es decir, que concurran al mismo punto; en tal sentido resulta necesario la armonización normativa municipal.

Que a efecto de contar con una reglamentación municipal acorde a las necesidades de la ciudadanía y a su vez sean eficaces y congruentes, debe modificarse el Reglamento de

Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de que la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, cuente con las atribuciones adecuadas para el desempeño de sus actividades y con ello dar certeza jurídica a los actos emanados de la misma; lo anterior resulta indispensable en virtud de que del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, dispone que a la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, cuenta con las atribuciones referentes a los asuntos migratorios y religiosos.

Que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, es facultad del Secretario del Ayuntamiento, entre otras, la de aplicar en el ámbito municipal la normatividad relativa a los asuntos de carácter religioso y migratorio, cuando sean competencia del Ayuntamiento; a su vez, la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, tiene bajo su mando, la Dirección de Gobierno y Archivo Municipal y ésta a su vez el departamento de Asuntos Migratorios y Religiosos, por lo tanto, le compete a la citada Subsecretaría las atribuciones relacionadas con los temas religiosos y migratorios, en tal sentido, y para el efecto de evitar confusiones respecto de las actividades y facultades atribuidas a las Subsecretarías dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, es procedente reformar los artículos 52 y 54 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, y otorgar tanto a la Subsecretaría de Gestión Gubernamental como a la de Gestión Política las atribuciones que realmente lo competen a cada una, evitando con ello conflictos de interpretación jurídica.

Que derivado de la reestructura realizada de las áreas que conforman la administración pública municipal, se suprimieron algunas direcciones y coordinaciones, tales como la Coordinación General de Enlace, dependiente de la oficina de la Presidencia Municipal y la Dirección de Evaluación, Análisis y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, por lo tanto, con la finalidad de uniformar y ajustar los ordenamientos legales que rigen la actuación y otorgan facultades a los servidores públicos que desempeñan su labor en esta administración, es necesario derogar los artículos 39 y 152 del citado Reglamento de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-412/30-III-2021**

**POR EL CUAL SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-412/30-III-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXXIX, y se adicionan las fracciones LX, LXI, LXII y LXIII, del artículo 52, y se derogan las fracciones XII, XIII XIV y XV del artículo 54, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 52.- Corresponde a la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, el despacho de los siguientes asuntos:

Fracciones:

I. a XXXVIII.

XXXIX.- Llevar el Padrón de Migrantes del Municipio, estableciendo enlaces institucionales con los grupos de cuernavacenses establecidos en el extranjero;

XL.- Llevar el Padrón de los Extranjeros que residan en el Municipio, conforme a la Legislación Federal aplicable;

XLI.- Apoyar a las familias de los emigrados, en los trámites que realicen con otras dependencias, en relación con el estado migratorio de sus familiares;

XLII.- Aplicar, en el ámbito municipal, la normatividad relativa a asuntos religiosos, dentro de la esfera de competencia del Ayuntamiento y en coordinación con las autoridades Federales y Estatales correspondientes; y

XLIII.- Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 54.- *A la Subsecretaría de Gestión Política le corresponde vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio, cuya vigilancia no se encuentre expresamente atribuida a otra unidad administrativa, para lo cual ejercerá las facultades siguientes:*

Fracciones:

I a XI.

XII.- DEROGADA

XIII.- DEROGADA

XIV.- DEROGADA

XV.- DEROGADA

Fracciones:

XVI a XLI.”



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-412/30-III-2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 39 y 152, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 39.- DEROGADO”

“ARTÍCULO 152.- DEROGADO”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERA.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-412/30-III-2021

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/LACM.